

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación RTVE adolece de un sistema de seguridad de la información (SGSI), y en su vertiente de cumplimiento como prestador de servicios esenciales, debe cumplir con la obligación legal de implantar un plan formal de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El responsable de la Seguridad la Información (CISO) de CRTVE tiene la competencia para la implantación de un Plan de Seguridad de la Información a través del correspondiente sistema de seguridad de la información (SGSI).

Así las cosas, CRTVE debe impulsar las acciones necesarias para la el cumplimiento de las leyes y normas derivadas de:

- Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional
- Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Para la puesta en marcha de la implantación de un SGSI como una extensión gradual de los servicios y controles de seguridad al objeto de que CRTVE disponga de la información necesaria para, en función del cumplimiento de las medidas correctoras, capacitar a la Corporación para la obtención de la conformidad de los sistemas de información del ámbito de aplicación del ENS, es necesario disponer de una estructura de soporte que permita al CISO de CRTVE, como responsable de la implantación en CRTVE, de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y el correspondiente Plan de Seguridad de la Información, y todo ello con adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y demás controles que se establezcan necesarios para la seguridad de la información en CRTVE.

El servicio de soporte al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad permitirá al CISO de CRTVE disponer del apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones, entre otras:

- Análisis de la situación actual de la organización en relación al SGSI.
- Gestión e implementación de la adecuación al ENS (y otros controles) de la Organización.
- Determinación de los controles a implantar y alcance de dicha implantación (declaración de aplicabilidad).
- Inventariado de activos y clasificación (categorías de seguridad)
- Análisis de riesgos y declaración de aplicabilidad.

- Implementación del plan de acción para la adecuación a ENS y mitigación de riesgos en toda la organización.
- Elaboración de Políticas de Seguridad y supervisión de cumplimiento.
- Preparación de Auditorías para la obtención de certificación (ENS y otras que la organización considere necesarias)
- Seguimiento del ciclo de mejora continua (ciclo PDCA por sus siglas en inglés).
- Integración en SGSI de. Plan de Continuidad para RTVE, en colaboración con todas las áreas.
- Preparación de informes internos y hacia la autoridad competente de los incidentes de Seguridad.
- Supervisión de la aplicación de las instrucciones y guías emanadas de la autoridad competente.
- Revisión del cumplimiento de las medidas seguridad en AATT y en el resto de áreas no técnicas.
- Elaboración de Cuadros de Mando sobre la Seguridad de la Información.
- Soporte a todas las áreas de RTVE en materia de seguridad de la información.
- Colaborar con el DPO en lo relativo a cumplimiento del RGPD.

Siendo la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad un desarrollo de implantación a medio plazo, con la necesidad de mantener un proceso de revisión y evolución continua, se considera un periodo de tres (3) años como la duración más adecuada de la contratación del servicio de soporte para satisfacer las necesidades planteadas, y durante el cual se desarrollarán, de conformidad a las recomendaciones de la normas ISO y del Esquema Nacional de Seguridad para cualquier sistema de gestión SGSI, los procesos de mejora continua siguiendo el ciclo de Deming (Plan-Do-Check-Act).

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CRTVE, en la actualidad, no dispone de los medios para satisfacer las necesidades de apoyo derivadas del alto grado de especialización requeridas para la implementación de un SGSI en su traslación a la adaptación el Esquema Nacional de Seguridad.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. No se contempla la división del contrato en lotes, ya que las actividades de este servicio son complementarias entre sí y se deben de ejecutar de una manera concatenada y desde una perspectiva única.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 941.219,50 €, que equivale al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

1. Contar al menos con 2 referencias de ejecución de servicios de soporte y asesoría de desarrollo de sistemas de gestión de seguridad de la información y adaptación al Esquema Nacional de Seguridad, prestados a entidades con al menos 5.000 puestos de trabajo, de ámbito nacional, de al menos 1 año de duración, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado igual o superior al valor estimado del contrato (941.219,50 €), que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2. Contar al menos con 2 referencias en implantación de SGSI y adaptación al ENS en otras compañías de actividad similar al área de actividad de CRTVE. Se consideran áreas de actividad similar los medios de comunicación audiovisual, así como compañías de transporte y distribución señal audiovisual, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% de la anualidad media del valor estimado del contrato (156.869,92 €). La acreditación se realizará mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las 2 referencias de prestaciones similares, por tamaño de la compañía, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas en empresas con gran volumen de empleados y estructuras técnicas operativas de gran complejidad similares a CRTVE.

Las 2 referencias de prestaciones similares, por tipo de compañía, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas en empresas de sectores análogos a CRTVE los cuales son altamente especializados y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 4 referencias complementarias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Otros:

Disponer de determinadas certificaciones ISO o certificaciones equivalentes:

- ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad).
- ISO 20000 (Gestión de servicios de TI).
- ISO 22301 (Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio).
- ISO 27001 (Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)).
- Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para categoría MEDIA o ALTA, emitido por un organismo acreditado (con el alcance de los servicios objeto del contrato).

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan un total de 39 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación:

- Se asignan 29 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica:
 - Memoria de implantación 15 puntos
 - Marco metodológico documental 8 puntos
 - Acuerdo nivel de servicios 3 puntos
 - Plan de formación. 3 puntos
- Se asignan 10 puntos a otros aspectos relevantes del servicio, que son de interés para RTVE:
 - Experiencia adicional del equipo técnico asociado al contrato 10 puntos

Siendo un 29% la puntuación asignada a criterios de valoración sometidos a juicio de valor, se establece un umbral mínimo de cumplimiento seleccionándose aquellas propuestas que obtengan una puntuación técnica igual o superior del 50% de dicha puntuación, siendo excluidas aquellas ofertas que no lo superen.

Se trata de una prestación con una implicación directa en toda la estructura de RTVE, tanto a nivel organizativo como operativo. Aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC01TS2600 está aprobado y contempla esta contratación por un importe de 941.219,50 euros.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por RTVE con anterioridad.

El valor estimado del servicio se ha basado en un sondeo del mercado para las categorías y funciones del personal puesto a disposición del contrato.